



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SEÑOR DE BURGOS" Y BOTICA "SHUMAJ JAMPY" - Hco.

Conste por el presente documento, que se suscribe en dos (02) ejemplares de igual tenor, el Convenio que celebra, de una parte, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SEÑOR DE BURGOS", cuya promotoría está representada por la PP.JJ. "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO SEÑOR DE BURGOS S.C.R. LTDA.", identificado con RUC N° 20404577639, con domicilio en el Jr. Progreso N.° 230, distrito, provincia y departamento de Huánuco, teléfono (062) 288725, debidamente representado por su Representante Legal CPC. Silvia Consuelo Aranda Vergara, identificada con DNI N.° 22513280, a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO".

De la otra parte : **BOTICA "SHUMAJ JAMPY" - Hco.**
Con domicilio en **Jr. Abtao N° 499 - Hco**
Cargo : **Director General de la BOTICA "SANTA ANA"**
Representado por : **Sr. Edwin Orlando Sobrado Pineda**
Ruc. : **10406300981**
Teléfono / Celular : **931344153**
Identificado (a) con DNI : **40630098** a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD DE SALUD**; en los términos y condiciones siguientes:

I. DEFINICIONES:

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo permite a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos, desarrollar competencias profesionales en contextos reales de trabajo y fortalecer su empleabilidad, como parte de su formación integral.

II. OBJETIVOS:

- 2.1 Lograr, mediante la coordinación entre ambas entidades, la adecuada formación y capacitación de los estudiantes de los Programas de Estudios de **Farmacia Técnica**, orientada a la atención efectiva de las necesidades reales de la población.
- 2.2 Orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje, hacia el cambio de actitud y de comportamiento del educando, para la solución integral de problemas de salud.
- 2.3 Fomentar en los educandos actitudes de servicio con proyección a la familia y la comunidad, enfatizando la atención del grupo materno infantil y el fortalecimiento de la atención primaria de salud.

III. OBLIGACIONES DEL:

BOTICA "SHUMAJ JAMPY" - Hco.

- a. LA ENTIDAD DE SALUD otorgará a los estudiantes que hayan desarrollado satisfactoriamente sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) una Constancia, debidamente firmada y sellada por su representante legal o autoridad competente, en la que se consignará, como mínimo, la siguiente información: número de horas realizadas, denominación del módulo formativo, fecha de inicio y fecha de culminación de las EFSRT.

La información académica correspondiente se detalla en los cuadros que se consignan a continuación, los cuales formarán parte integrante del presente convenio.

PROGRAMA DE ESTUDIOS: Farmacia Técnica

Módulos	Horas	Periodo de estudios	Denominación modular
MTP-I	128	I - II	Actividades de promoción y prevención de la salud.
MTP-II	128	III - IV	Asistencia en la administración y expendio de productos farmacéutico y afines
MTP-III	128	V - VI	Asistencia en la elaboración de formas farmacéuticas, oficiales y afines.



- b. Brindar acceso y autorizar vacantes para el desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) de los estudiantes de los Programas de Estudios de **Farmacia Técnica**, de acuerdo con la capacidad operativa y física de la LA ENTIDAD DE SALUD, previa carta de presentación emitida por la Dirección de EL INSTITUTO.

Así mismo, se tiene el compromiso de que para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT), se hará uso del siguiente número de estudiantes como de los ambientes (y equipamiento) en donde se ejecutaran:

PROGRAMA DE ESTUDIOS: Farmacia Técnica

Módulos	N° de estudiantes	Ambientes donde se desarrollarán	Equipamiento
MTP-I	14	Atención farmacéutica, farmacovigilancia.	Mobiliario, maquetas y medicamentos.
MTP-II	10	Almacén, gestión de stock y caja.	Mobiliario, estantes, insumos.
MTP-III	08	Recepción de insumos, control de calidad y dispensación.	Hoja de control de medicamentos, sistemas informáticos.

- c. Facilitar el entorno real de aprendizaje para la ejecución de las EFSRT, las cuales serán supervisadas por un docente designado por EL INSTITUTO y evaluadas en coordinación con el responsable del servicio de LA ENTIDAD DE SALUD.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "SEÑOR DE BURGOS".

- a. Adecuar las actividades del docente supervisor de las EFSRT a la organización, funcionamiento y capacidad de la infraestructura de LA ENTIDAD DE SALUD.
- b. Establecer y coordinar las funciones y actividades formativas, técnicas y asistenciales que desarrollarán los estudiantes durante las EFSRT, de acuerdo con el programa de estudios y los módulos correspondientes.
- c. Garantizar que los estudiantes cumplan estrictamente los reglamentos, normas internas y disposiciones vigentes de LA ENTIDAD DE SALUD.
- d. Velar porque las actividades de las EFSRT no interfieran con la normal prestación de los servicios asistenciales de LA ENTIDAD DE SALUD.
- e. Exigir que los estudiantes asistan puntualmente, correctamente uniformados, con adecuada higiene personal y buena presentación, conforme a las normas institucionales.
- f. Promover en los estudiantes una actitud ética, responsable, servicial y eficiente en el desarrollo de las actividades asignadas.
- g. Fomentar el uso adecuado, mantenimiento y conservación de los equipos, materiales e insumos utilizados durante el desarrollo de las EFSRT.

IV. DURACIÓN:

El presente Convenio de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) tendrá una duración de tres (03) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolverlo de manera unilateral, comunicándolo con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, mediante carta notarial.



V. DISPOSICIÓN FINAL:

- 5.1 LA ENTIDAD DE SALUD y EL INSTITUTO no asumen obligaciones administrativas, económicas ni técnicas distintas a las establecidas en sus respectivas normas de creación y reglamentos vigentes.
- 5.2 En atención a la naturaleza del presente Convenio, se deja constancia de que no se genera vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD DE SALUD y los estudiantes o docentes de EL INSTITUTO; en consecuencia, LA ENTIDAD DE SALUD no se encuentra obligada a otorgar remuneración económica, toda vez que las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) tienen carácter estrictamente formativo y no constituyen prestación de servicios.
- 5.3 Las situaciones de emergencia que pudiera afrontar LA ENTIDAD DE SALUD, tales como huelgas, desastres naturales u otros eventos de fuerza mayor, podrán dar lugar a la suspensión temporal, reprogramación o adecuación del desarrollo de las (EFSRT), previa coordinación y acuerdo entre las partes, priorizando la seguridad y el bienestar de los estudiantes
- 5.4 Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes y deberá formalizarse mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos, las partes suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Huánuco, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Huánuco, 10 de Marzo de 2026

CPC Silvia Consuelo Aranda Vergara
REPRESENTANTE LEGAL
Instituto Edu. Sup. Priv. "Señor de Burgos"
IES PRIVADO "SEÑOR DE BURGOS"

GERENTE GENERAL

Sr. Edwin Orlando Sobrado Pineda
GERENTE GENERAL
BOTICA "SHUMAJ JAMPY" - Hco.